



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2024-GM-MDA

Asia, 12 de noviembre del 2024.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTOS:

El Informe N° 592-2024-GAT/MDA, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria y la Opinión Legal N° 728-2024-GAJ/MDA, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Asia fue creada por Ley N° 15112, del 24 de Julio de 1964 y el Artículo N° I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que la Directiva, que dan el marco legal necesario para lograr el nivel de competitividad y calidad de trabajo al trabajador municipal en el desempeño de sus funciones, en el marco del proceso de Modernización del Estado.

Que, la presente Directiva es de aplicación para todo el personal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Asia: la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Registro y Orientación, Subgerencia de Ejecución Coactiva, así como la Subgerencia de Recaudación que, en ejercicio de sus funciones, se encuentren involucrados en el proceso de registro de contribuyentes y predios.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma los Artículos 191°, 194° y 203° a través de la Ley N°30305 la misma que establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local,

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 96110-6986
📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 establece el principio del debido procedimiento el cual indica que “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios a ofrecer y a producir pruebas a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda a obtener una decisión motivada fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable y a impugnar las decisiones que los afecten(...)”

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que, “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por la Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”.

Que, el inciso c) del artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que, los administrados tienen derecho a “Sustituir o rectificar sus declaraciones juradas, conforme a las disposiciones sobre la materia”.

Que, el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal señala que “El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes de dichos predios, que no pudieron ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio”.

Que, el artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectué cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”.

Que, la presente directiva tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para la presentación de las declaraciones juradas ya sea inscripción, descargo

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



rectificación o actualización de datos y beneficio tributario para pensiones o no pensionistas, de carácter informativa y determina, así como las provengan de procesos de fiscalización tributaria de competencia de la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, el artículo 43° del T.U.O. del Código Tributario establece “Que las declaración Jurada presentada para modificar o corregir los datos contenidos en la declaración jurada del año a que corresponde la obligación tributaria con posterioridad al último día hábil del mes de febrero. Puede ser presentada siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años”.

Que, el artículo 76° del Código Tributario señala que “El acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la exigencia del crédito o de la deuda tributaria”.

Que, el artículo 78° del Código Tributario señala “Que el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación”.

Que, mediante Informe N°592-2024-GAT/MDA de fecha 23 de Octubre emitido por la Gerencia de Administración Tributaria remite la Aprobación de Directiva para la Presentación, Recepción, Registro y Fiscalización Posterior Presencial y No Presencial de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial.

Que, mediante la Opinión Legal N° 728-2024-GAJ/MDA, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; es de la **OPINION** que es **VIABLE se PROCEDA a APROBAR la DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN, RECEPCION, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL** y se **ENCARGUE**, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la **DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN, RECEPCION, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-A-MDA de fecha 17 de enero del 2023, sobre delegación de facultades se debe proceder a la aprobación por medio de la Gerencia correspondiente.

Asia, Capital Turística del Verano

☎ 96110-6986
📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
🌐 www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2024-GM/MDA, "DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN, RECEPCION, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA", de acuerdo al anexo que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la "DIRECTIVA PARA LA PRESENTACIÓN, RECEPCION, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la directiva y la Resolución que la aprueba se publiquen en el Portal de la Municipalidad bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Informática y Estadísticas, y se efectúe la difusión respectiva, bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, para la correspondiente distribución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para fines de conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

ING. RICARDO OMAR GUZMAN NOE
GERENTE MUNICIPAL

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe